



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 20995 del 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 20995 fue debidamente notificada el 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 20995 de 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 queda debidamente ejecutoriada a partir del 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara

## REGISTRO COMUNICACIÓN

Número de Radicación

**2020-ER-285211**

Fecha y Hora

**2020-11-10 09:15:29 AM**

**De:** Notificaciones Electronicas <[NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co)>

**Enviado el:** lunes, 9 de noviembre de 2020 8:31 p. m.

**Para:** Atencion al Ciudadano MEN <[atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)>

**Asunto:** RV: Renuncia a términos de ejecución

---

**De:** Representante Legal Tecnologico Coredi <[representantelegal@tecnologicocoredi.edu.co](mailto:representantelegal@tecnologicocoredi.edu.co)>

**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 11:51 a. m.

**Para:** Notificaciones Electronicas <[NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co)>

**Asunto:** Renuncia a términos de ejecución

*Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.*

Doctor

**GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**

Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional  
Bogotá

Cordial saludo,

Al presente correo adjunto el documento sobre renuncia a los términos de ejecutoria de la **Resolución 020995 expedida por el MEN el día 6 de noviembre de 2020.**

Atentamente,

Marinilla, 9 de noviembre de 2020

Doctor  
**GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**  
Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la  
Educación Superior  
Ministerio de Educación Nacional  
Bogotá

Número Radicado: 100-050  
Fecha: 0911020  
Destinatario: Subdirector de  
Aseguramiento de la Calidad de la  
Educación Superior

Asunto: Renuncia a los términos de ejecutoria.

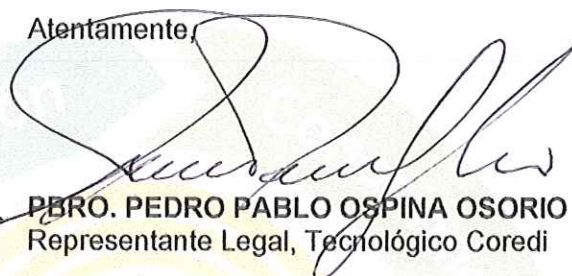
Respetado Doctor Córdón

Cordial saludo,

El Representante Legal del Tecnológico Coredi, conforme con el Artículo 81 y los numerales 3 y 4 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, notifica que renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 020995 del 6 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, *"por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa Tecnología en Contabilidad y Tributaria del Tecnológico Coredi para ser ofrecido en metodología presencial en Marinilla (Antioquia)"*, con el fin que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la Resolución sea cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES".

Muchas gracias por su atención y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

  
**PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO**  
Representante Legal, Tecnológico Coredi



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E34408145-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

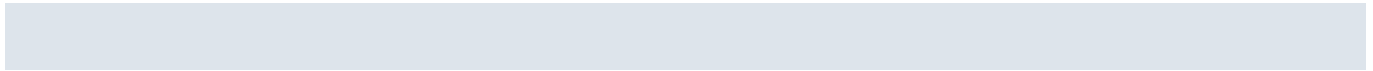
**Destino:** director@coredi.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 6 de Noviembre de 2020 (17:48 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 6 de Noviembre de 2020 (17:48 GMT -05:00)

**Asunto:** [385665] Acta de notificación electrónica Presbitero Pedro Pablo Ospina Osorio - Resolución 020995 DE 06 NOV 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A385665_R_020995_06112020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_020995_06112020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Noviembre de 2020



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
06 de noviembre de 2020  
2020-EE-224264  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Presbitero Pedro Pablo Ospina Osorio  
Representante Legal  
TECNOLOGICO COREDI  
Calle 30 #36-11  
Marinilla Antioquia  
director@coredi.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 020995 DE 06 NOV 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 020995 DE 06 NOV 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 020995 DE 06 NOV 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**020995 06 NOV 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Contabilidad y Tributaria del Tecnológico Coredi, a ofrecerse en la metodología presencial en Marinilla – Antioquia

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**1. CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Tecnológico Coredi, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa Tecnología en Contabilidad y Tributaria a ofrecerse en la metodología presencial en Marinilla – Antioquia

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

***“OTORGAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA del TECNOLÓGICO COREDI, para ser ofrecido en Marinilla – Antioquia, en metodología presencial, con 96 créditos académicos, duración estimada del programa 6 semestres, periodicidad de admisión es semestral, y 25 a admitir en primer periodo.”***

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Contabilidad y Tributaria del Tecnológico Coredi, a ofrecerse en la metodología presencial en Marinilla – Antioquia"

---

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Tecnológico Coredi
<b>Denominación del Programa:</b>	Tecnología en Contabilidad y Tributaria
<b>Título a otorgar:</b>	Tecnólogo en Contabilidad y Tributaria
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Tecnológico Coredi en Marinilla – Antioquia
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	96

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a el Tecnológico Coredi de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Contabilidad y Tributaria del Tecnológico Coredi, a ofrecerse en la metodología presencial en Marinilla – Antioquia"

---

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**